1170 698/665

CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-FOCOCI-01-LP-0039/15.

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-FOCOCI-01-LP-0039/15** DE FECHA **12 DE MAYO DE 2015** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO **CONSTRUCCIÓN DE LA BASE REGIONAL DE FUERZA ÚNICA JALISCO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.** QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA **CONSTRUCCION Y RESTAURACION DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **OSORIO PEÑA MARIA MAGDALENA** CON EL CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL** Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.-Con fundamento en el artículo 75, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en la Cláusula **séptima** del Contrato de obra pública número **SIOP-FOCOCI-01-LP-0039/15** , es necesario prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en **18** días naturales, **sin Derecho a escalatorias**, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula **séptima** del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día **12 de Mayo de 2015** al **20 de Noviembre de 2016** , lo cual significa un plazo de ejecución de **559** días naturales.

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 25 de Octubre de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Por "EL CONTRATISTA."
CONSTRUCCION Y RESTAURACION DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C.V.

OSORIO PEÑA MARIA MAGDALENA
GERENTE GENERAL

2206/16